



**Nombre de la alumna: Citlali Anahi García
Gómez.**

Nombre del profesor: Luz María Castillo

Nombre del trabajo: Resumen

Materia: Garantías

Grado: 3°

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 12 de Junio de 2020.

DERECHOS HUMANOS

- Nos son reconocidos por el simple hecho de serlos y en el caso de la República de nacer mexicanos, ya que estos derechos se encuentran establecidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LIBERTAD

- Breve referencia histórica.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos.

La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana

- Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Concepto

Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

- Universales e inalienables

La universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales.

- Iguales y no discriminatorios

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos.

- Derechos y obligaciones

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.



Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial

